



### REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	INT/8/2017-3	Fecha dictamen	14/03/2017	Número dictamen	30/2017
Denominación	Expedientes de permisos previos de circulación en importación de explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos, para usos civiles, procedentes de países no miembros de la Unión Europea				

Resolución	Fecha	20/12/2017	<a href="#">BOE de 9 de febrero de 2018</a>
------------	-------	------------	---

### DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio del Interior / Secretaría de Estado de Seguridad / Dirección General de la Guardia Civil		
Función	Regular y controlar la importación de explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos para usos civiles procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior		
Fecha inicio:	1922	Fecha fin:	Abierta

### TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SI	5 años	Eliminación de la documentación de la ICAE, conservándose una muestra de 10 expedientes por año y tipo de materia reglamentada, además de un expediente cada vez que cambie el trámite y aquellos expedientes que durante un tiempo han sido muy consultados por la oficina Eliminación de las comunicaciones de concesión de permisos previos que puedan conservarse en las intervenciones territoriales competentes
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	SI		
Otros datos:			

### PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
----------------	-------	-----------------------------

Al archivo central	5 años	
Al archivo intermedio	15 años de su ingreso en el Archivo Central	
Al archivo histórico	25 años de su ingreso en el Archivo Intermedio	

#### RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Libre
Motivos /Base legal:	
Plazos:	

#### MARCO LEGAL

<b>Disposición</b>
Decreto de 27 de diciembre de 1944. Por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos, arts. 36-39
Orden de 30 de abril de 1947. Creación de la Comisión Permanente de Explosivos
Orden de 12 de julio de 1947. Por la que se dispone quede integrada como se indica la Comisión Permanente de Explosivos creada por orden del 30 de abril último
Orden de 31 de marzo de 1962. Reorganización y funciones de la Comisión Permanente de Explosivos, art. 6. "La comisión tendrá facultad para conocer directamente actividades relacionadas con la fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas y toda clase de sustancias explosivas".
Decreto 953/1967, de 20 de abril. Por el que se modifican los arts. 39, 40, 115 y 117 del Reglamento de Armas y Explosivos de 1944. En concreto el art. 39 regula el trámite para la importación de armas, cartuchería metálica o de caza y pólvora.
Decreto 953/1967, de 20 de abril. Por el que se modifican los arts. 39, 40, 115 y 117 del Reglamento de Armas y Explosivos de 1944. En concreto el art. 39 regula el trámite para la importación de armas, cartuchería metálica o de caza y pólvora.
Orden del Ministerio del Interior por la que se desarrolla el artículo 4º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio. Sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público. Se atribuye a la Guardia Civil todas las funciones de documentación en materia de armas y explosivos
Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978. En sus artículos 104, 149.1.26ª
Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo. Por el que se aprueba el Reglamento de explosivos, artículos 214-222.
Real Decreto 3150/1978, de 15 de diciembre, por el que se crea la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Armas y Explosivos. Se derogan los artículos 214-222
Orden de 23 de enero de 1979, por la que pasa a depender del Ministerio del Interior la Comisión Permanente de Armas y Explosivo
Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 5 de diciembre de 1991. Sobre catalogación de productos pirotécnicos, arts. 2-9
Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero. Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, arts. 6 y 7
Ley 23/1992, de 30 de julio. Ley de Seguridad Privada, arts. 11.2, 14
Real Decreto 1631/1992, de 29 de diciembre. Sobre restricciones a la circulación de ciertos bienes y mercancías, art. 6
Directiva 93/15/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993. Relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles
Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero. Aprueba el Reglamento de explosivos, arts. 216 al 220 y 229.
Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1998, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las autorizaciones administrativas de importación y de las notificaciones previas de importación. Deroga la Orden de 21 de febrero de 1986
Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero

Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, arts. 146 al 149 y 162.
Orden Ministerial INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, arts. 9, 11 y Anexo II.
Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
Directiva 2014/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de Comercialización y control de explosivos con fines civiles (refundición)
Orden PRE/647/2014, de 25 de abril, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria número 2, «Requisitos esenciales de seguridad de artificios pirotécnicos, otros artículos pirotécnicos y dispositivos de ignición», del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo
Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo. Deroga a la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Capítulo IV, y capítulo V.
Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Art. 147.

#### DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>- Solicitud de autorización de permiso previo se ha iniciado en la documentación conservada, de dos formas:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Oficio de remisión de la Secretaría de Estado de Comercio o unidades antecedentes a la Intervención Central de Armas y Explosivos de copias de los Documentos de Vigilancia Comunitario de Importación (DOVI). A veces adjunta copia de la solicitud de importación y hojas complementarias para la ampliación de la descripción de la mercancía.</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Solicitud de la empresa importadora a la ICAE del permiso previo de circulación. Esta solicitud se suele hacer por correo electrónico y adjunta el impreso normalizado de Permiso Previo en el que el solicitante consigna los datos referidos a expedidor, destinatario, descripción de los productos a importar, aduana de entrada, lugar de almacenamiento y número de inscripción en el Registro Oficial de Importadores.</p> <p>- Fax de la Intervención Central de Armas y Explosivos a la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE) solicitando informe sobre si procede la concesión del permiso de circulación.</p> <p>-Informe favorable/desfavorable de la CIPAE a la Intervención Central de Armas y Explosivos.</p> <p>- En algunos casos, petición de información complementaria de la Intervención Central de Armas y Explosivos a la empresa importadora o a la Dirección General de Política Energética y Minas.</p> <p>- Oficio de la Intervención Central de Armas y Explosivos trasladando a la Intervención territorial de entrada de la mercancía copia del permiso previo para su remisión al interesado. En la actualidad, en muchos casos el permiso previo se envía directamente al interesado o se recoge por este en la ICAE.</p> <p>-En algunos casos, solicitud posterior de cambio de aduana por el importador y</p>	

comunicación de la Intervención Central de Armas y Explosivos a la Intervención territorial de esta modificación.  - Correspondencia con la Administración de Aduanas sobre incidentes en la importación, en el caso de su existencia.	
--	--

#### DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Guías de circulación	Ministerio del Interior. Dirección General de la Guardia Civil. Dirección Adjunta Operativa. ICAE	Relacionada
Informes vinculantes en materia de armas, explosivos artículos pirotécnicos y cartuchería	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Vicesecretaría. CIPAE	Relacionada
Expedientes de sesiones	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Vicesecretaría. CIPAE	Relacionada
Registro Oficial de Importadores de Explosivos, Cartuchería y Artificios Pirotécnicos (ICARO)	Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dirección General de Política Energética y Minas.	Relacionada
Autorizaciones de importación	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría de Estado de Comercio.	Relacionada
Registro de autorizaciones de importación de materias reglamentadas (2006-2016) <sup>1</sup>	Ministerio del Interior. Dirección General de la Guardia Civil. Dirección Adjunta Operativa. ICAE	Recapitulativa
Estadísticas anuales	Ministerio del Interior. Dirección General de la Guardia Civil. Dirección Adjunta Operativa. ICAE	Recapitulativa

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

<sup>1</sup> Es un registro en formato libro y no oficial, sin diligencias de apertura ni cierre y dónde sólo se recogen datos básicos: fecha, nº de expediente, empresa importadora, producto (pirotecnia/cartuchos) y país de origen. En la ICAE se conservan 11 libros correspondientes al periodo 2006-2016.